CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SIGUENZATRANS S.A.

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Diciembre del dos mil quince, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores **DANIEL ELIAS SIGUENZA RIVERA,** quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Civil y domiciliado en la Parroquia La Puntilla (Satélite), cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y, **RONALD CRISTIAN SIGUENZA MEJIA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **ESTATUTO SOCIAL**.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores: **RONALD CRISTIAN SIGUENZA MEJIA** soltero, ejecutivo; **DANIEL ELIAS SIGUENZA RIVERA,** soltero, Ingeniero Civil; Ambos por sus

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO
CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de constitución de la compañía **SIGUENZATRANS S.A.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.- **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **SIGUENZATRANS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **QUINTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es

en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas nclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: **a)** El señor **DANIEL ELIAS SIGUENZA RIVERA** declara que ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma setecientos ochenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$784.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, **b)** El señor **RONALD CRISTIAN SIGUENZA MEJIA** declara que ha suscrito **DIECISEIS acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$16.00), mediante el aporte y

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Articulo doscientos cincuenta y tres. Los accionistas designan al **DANIEL ELIAS SIGUENZA RIVERA** como Gerente General; **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las

convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL**.- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN**.- Para constituir

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS**.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- Atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo

señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y suplente; **i)** Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.-** La utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** UNO) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. DOS) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2015 10:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7712914

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SIGUENZATRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/10/2016 10:16 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

11/11/2015 2.22 P.M.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 755-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-8690-E, de 11 de Noviembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"SIGUENZATRANS S.A"**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	SIGUENZA RIVERA DANIEL ELIAS	1707858013
2	SIGUENZA MEJIA RONALD CRISTIAN	0930079868

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Agencia
Nacional
de Tránsito

por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0732-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 16 de Noviembre 2015; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por AB. César Ayala Henríques, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"SIGUENZATRANS S.A"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 131-UAJ-2015-ANT-DPG, de 23 de Noviembre de 2015, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"SIGUENZATRANS S.A "**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Agencia Nacional de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**SIGUENZATRANS S.A**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 23 días del mes de Noviembre de 2015.

ABG. CESAR AYALA HENRIQUES
DIRECTOR PROVINCIAL ANT GUAYAS

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

5406205
RESOLUCIÓN No. 755-CJ-09-2015-ANT-DPG
"SIGUENZATRANS S.A".
CSA

Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

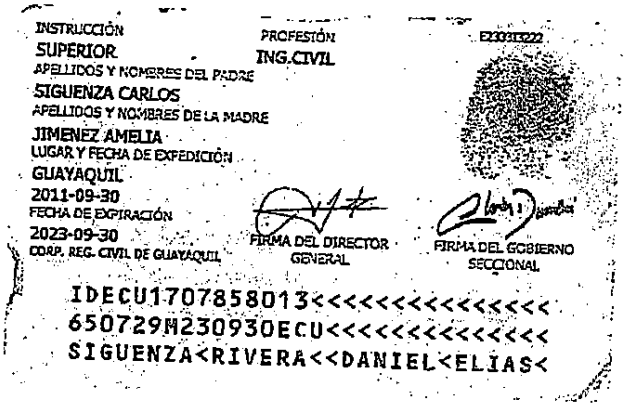

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.CIVIL
E2303222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGUENZA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1707858013<<<<<<<<<<<<<<<
650729M230930ECU<<<<<<<<<<<<<<<
SIGUENZA<RIVERA<<DANIEL<ELIAS<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170785801-3
APELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENZA RIVERA
DANIEL ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
024
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
024 - 0267
NÚMERO DE CERTIFICADO
1707858013
CÉDULA
SIGUENZA RIVERA DANIEL ELIAS
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA 0
ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

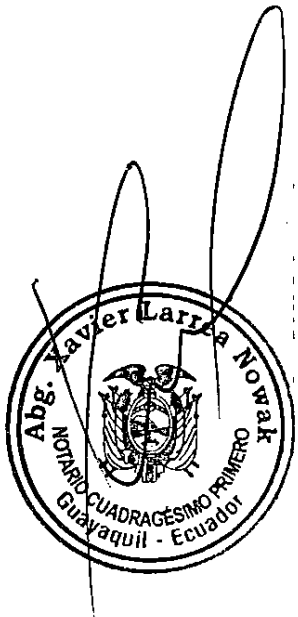

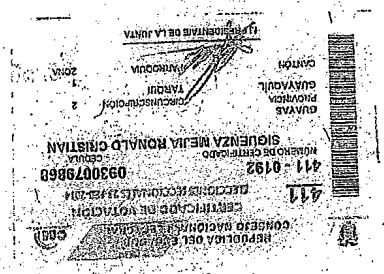

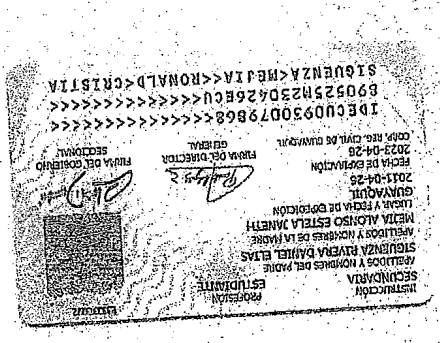

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

favorable de los competentes Organismos de Tránsito. TRES) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. CUATRO) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **AUTORIZACION.-** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano, abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- treinta y uno del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento,

Ab. Xavier Lartrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Lartrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública..-. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

RONALD CRISTIAN SIGUENZA MEJIA
C.C. 0930079868
C.V. 411-0192

DANIEL ELIAS SIGUENZA RIVERA
C.C. 1707858013
C.V. 024-0267

EL NOTARIO

NOTARIA 41 GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el 14 Diciembre 2015

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.821
FECHA DE REPERTORIO:15/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SIGUENZATRANS S.A.,** de fojas **113.408 a 113.430,** Registro Mercantil número **5.537. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SIGUENZATRANS S.A.,** a favor de **DANIEL ELIAS SIGUENZA RIVERA,** de fojas **47.850 a 47.852,** Registro de Nombramientos número **15.407.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1294017

Factura: 001-002-000018652

20150901041P08755

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P08755

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SIGUENZA MEJIA RONALD CRISTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930079868	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SIGUENZA RIVERA DANIEL ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707858013	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800,00

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SIGUENZATRANS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: ALBORADA XII
CALLE:	NÚMERO: Sol 16	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 2
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2236462	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dsiguenza1965@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE PATIO DE Venta de Carros

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Elias Siguenza Rivera

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704858013

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 DIC 2015 HORA: 11:30
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/DEC/2015 10:16:34 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 50985 - 0

DANIEL SIGUENZA -

Expediente: 7712914

RUC:

Razón social:

SIGUENZATRANS S.A. 405823

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	97